

La economía social y sus cuentas satélite

José Luis Monzón Campos

Catedrático Honorario de la Universitat de València. Director de CIRIEC-España. Presidente de Honor de CIRIEC-Internacional

Juan Antonio Pedreño Frutos

Presidente de la Confederación Empresarial Española de la Economía Social (CEPES). Presidente de Social Economy Europe

El concepto europeo de Economía Social

Más allá de sus raíces decimonónicas la noción de economía social, como ahora se conoce, tiene su punto de arranque en Francia, en la década de 1970, cuando las organizaciones representativas de las cooperativas, mutuas y asociaciones crearon el Comité Nacional de Enlace de las Actividades Mutualistas, Cooperativas y Asociativas (CNLAMCA), que en 1980 publicó la *Carta de la Economía Social*.

La más reciente delimitación conceptual de la Economía Social (ES), también realizada por sus propios actores, es la defendida por Social Economy Europe (SEE, Economía Social Europea), que caracteriza a la ES por los siguientes principios, claramente inspirados por los siete Principios Cooperativos de la Alianza Cooperativa Internacional (ACI):

- ▶ Primacía de la persona y del objeto social sobre el capital.
- ▶ Adhesión voluntaria y abierta.
- ▶ Control democrático por sus miembros (excepto para las fundaciones, que no tienen socios).
- ▶ Conjunción de los intereses de los miembros usuarios con el interés general.
- ▶ Defensa y aplicación de los principios de solidaridad y responsabilidad.
- ▶ Autonomía de gestión e independencia respecto de los poderes públicos.

- ▶ Destino de la mayoría de excedentes a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible, de los servicios de interés para los miembros y del interés general.

Desde las instituciones de la Unión Europea se ha promovido una delimitación conceptual de la economía social que ha integrado sus principios históricos y valores propios y la metodología de los sistemas de contabilidad nacional en vigor

Con base en estos principios, la economía social ha sido ampliamente reconocida en los ámbitos jurídicos, políticos y científicos de la Unión Europea. Nueve países europeos ya han aprobado leyes sobre la economía social: Bélgica, España, Francia, Grecia, Polonia, Portugal, Rumanía, Eslovaquia y Bulgaria. En la Unión Europea (UE), las tres instituciones que conjuntamente desarrollan el procedimiento legislativo ordinario (Parlamento, Consejo de la UE y Comisión de la UE) han elaborado numerosas comunicaciones y resoluciones sobre la Economía Social, así como el Consejo Europeo en la Recomendación de Octubre de 2023 sobre economía social. Por su parte, el CESE (Comité Económico y Social Europeo) y el CER (Comité Europeo de las Regiones) han elaborado numerosos informes y dictámenes sobre la economía social.

La Comisión Europea, en su plan de acción europeo (EAPSE) ha desarrollado una opera-

ción estadística para ofrecer la información estadística de la economía social a nivel europeo que contempla como ámbito de la economía social a cooperativas, mutuas, asociaciones y fundaciones, así como a las empresas sociales. Este informe estadístico será presentado en enero de 2025 y ha sido elaborado conjuntamente por CIRIEC y EURICSE.

En un contexto internacional más amplio también se han prodigado perimetraciones conceptuales de la economía social en la línea de las ofrecidas en la Unión Europea: la OIT en su Resolución sobre Economía Social y trabajo decente (junio 2022) y la Asamblea de Naciones Unidas en sus Resoluciones de 18/04/2023 y 26/11/2024 sobre Economía Social y desarrollo sostenible. La literatura científica de la Europa continental también participa de un amplio consenso sobre el concepto y perímetro de la economía social, coincidente con los planteamientos de sus propios actores (SEE) y con las propuestas políticas citadas.

La economía social en la legislación española

España es el primer país de la Unión Europea que ha promulgado una ley de Economía Social, la ley 5/2011 de 29 de marzo. Inspirándose en dicha ley, tres comunidades autónomas han publicado sendas leyes de economía social: Galicia (2016), Canarias (2022) y Aragón (2022). Tanto la ley estatal como las mencionadas leyes autonómicas establecen unos principios orientadores y una perimetración de la economía social en línea con lo establecido por el Consejo de la UE, Comisión Europea, OCDE, Naciones Unidas y OIT, identificando cuatro grandes familias de la economía social: cooperativas, mutualidades, asociaciones y fundaciones (artículos 4 y 5 de la Ley 5/2011 de 29 de marzo), así como las diferentes entidades reflejadas en el Cuadro 2.

En la actualidad se encuentra en tramitación en el Congreso de los Diputados un Proyecto de Ley integral de impulso de la economía social que, en su artículo tercero, ratifica los

CUADRO 1.

Definición de Economía Social		
Consejo de la UE y Comisión Europea	OCDE	Naciones Unidas y OIT
<p>A efectos de la presente Recomendación, serán aplicables las siguientes definiciones, teniendo en cuenta al mismo tiempo los marcos jurídicos vigentes de los Estados miembros:</p> <p>a) «economía social»: un conjunto de entidades de Derecho privado que proporcionan bienes y servicios a sus miembros o a la sociedad, incluidas formas organizativas como las cooperativas, las mutualidades, las asociaciones (también las organizaciones benéficas), las fundaciones o las empresas sociales, así como otras formas jurídicas, que funcionan de conformidad con los siguientes principios y características fundamentales:</p> <p>i) la primacía de las personas, así como de la finalidad social o medioambiental, sobre el beneficio,</p> <p>ii) la reinversión de todos o la mayoría de los beneficios y excedentes para perseguir sus fines sociales o medioambientales y llevar a cabo actividades en interés de sus miembros/usuarios («interés colectivo») o de la sociedad en general («interés general»), y</p> <p>iii) gobernanza democrática o participativa;</p>	<p>ACUERDA que, si bien las definiciones nacionales, subnacionales y locales pueden variar en cuanto a su terminología y contenido, a efectos de la presente Recomendación se utilizan las siguientes definiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La economía social, también denominada en algunos países economía solidaria y/o economía social y solidaria, se compone de un conjunto de organizaciones como asociaciones, cooperativas, organizaciones mutualistas, fundaciones y, más recientemente, empresas sociales. En algunos casos, forman parte de la economía social iniciativas comunitarias, populares y espontáneas, así como organizaciones sin fines de lucro, en cuyo caso se le denomina economía solidaria. Por lo regular, la actividad de dichas entidades es impulsada por sus objetivos sociales, por valores solidarios, por la preponderancia de las personas sobre el capital y, en la mayoría de los casos, por una gobernanza democrática y participativa. 	<p>Reconociendo la resolución de la Organización Internacional del Trabajo relativa al trabajo decente y la economía social y solidaria, aprobada en junio de 2022, en la que reconoce que la economía social y solidaria engloba a empresas, organizaciones y otras entidades que realizan actividades económicas, sociales y medioambientales de interés colectivo o general, que se basan en los principios de la cooperación voluntaria y la ayuda mutua, la gobernanza democrática o participativa, la autonomía y la independencia, y la primacía de las personas y el fin social sobre el capital en la distribución y el uso de los excedentes o los beneficios, así como de los activos, que las entidades de la economía social y solidaria aspiran a la viabilidad y la sostenibilidad a largo plazo y a la transición de la economía informal a la economía formal, y operan en todos los sectores de la economía, que ponen en práctica un conjunto de valores que son intrínsecos a su funcionamiento y acordes con el cuidado de las personas y el planeta, la igualdad y la equidad, la interdependencia, la autogobernanza la transparencia y la rendición de cuentas, y el logro del trabajo decente y de medios de vida dignos, y que, en función de las circunstancias nacionales, la economía social y solidaria comprende cooperativas, asociaciones, mutuales, fundaciones, empresas sociales, grupos de autoayuda y otras entidades que operan según sus valores y principios.</p>

Fuente: Recomendaciones del Consejo de la UE y OCDE y Resoluciones de la OIT y Naciones Unidas.

principios orientadores y perimetración de la economía social anteriormente señalados con mayor grado de precisión.

Identificación de los actores de la economía social en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales (SEC-2010)

Desde las instituciones de la Unión Europea se ha promovido una delimitación conceptual de la economía social que ha integrado sus principios históricos y valores propios y la metodología de los sistemas de contabilidad nacional en vigor (SEC-2010 y SCN-2008), con el propósito de cuantificar y hacer visible de forma homogénea

y armonizada internacionalmente los principales datos agregados de las empresas y entidades de la economía social. Dicha delimitación conceptual puede consultarse en el *Manual para la elaboración de las cuentas satélite de las empresas de la Economía Social: cooperativas y mutuas* y en los tres *Informes sobre La Economía Social en la Unión Europea*, del CESE:

Conjunto de empresas privadas organizadas formalmente, con autonomía de decisión y adhesión voluntaria y abierta, creadas para satisfacer las necesidades de sus socios a través del mercado, produciendo bienes y servicios, asegurando o financiando, y en las que la even-

CUADRO 2. LOS ACTORES DE LA ECONOMIA SOCIAL EN ESPAÑA CLASIFICADOS POR SECTORES INSTITUCIONALES DEL SEC-2010

SECTOR INSTITUCIONAL DEL SEC-2010		EMPRESAS Y ORGANIZACIONES MICROECONÓMICAS DE LA ECONOMÍA SOCIAL
PRODUCTORES DE MERCADO	Sociedades no financieras (S11)	Cooperativas (de trabajo asociado, agroalimentarias, de consumidores, de enseñanza, transportes, viviendas, sanitarias, sociales, etc.). Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social. Empresas sociales. Empresas de Inserción. Sociedades laborales. Otras empresas de base asociativa. Otros productores de mercado privados (algunas asociaciones y otras personas jurídicas). Instituciones sin fines de lucro al servicio de entidades no financieras de la economía social. Empresas mercantiles no financieras controladas por la economía social.
	Sociedades financieras (S12)	Cooperativas de crédito. Mutuas de seguros* y Mutualidades de Previsión Social. Cooperativas de seguros. Instituciones sin fines de lucro al servicio de entidades no financieras de la economía social.
PRODUCTORES NO DE MERCADO	Administraciones Públicas (S13)	—
	Hogares (S14)**	Instituciones sin fines de lucro al servicio de los Hogares de escasa importancia.
	Instituciones sin Fines de Lucro al Servicio de los Hogares (S15)	Asociaciones de acción social***. Fundaciones de acción social***. Otras instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares (culturales, deportivas...).

(*) Las entidades gestoras de los sistemas de Seguridad Social y, en general, las mutuas de afiliación obligatoria y las controladas por empresas no pertenecientes a la economía social quedan excluidas del ámbito de observación y análisis.

(**) El sector Hogares (S14) incluye a las empresas individuales y a las sociedades personalistas sin personalidad jurídica, que son productores de mercado y no pertenecen a la economía social. Pero también incluye a entidades no lucrativas de escasa importancia que son productores no de mercado.

(***) Entidades no lucrativas productoras no de mercado de naturaleza privada, adhesión y participación voluntaria y autonomía estratégica y operativa, cuya finalidad consiste en la consecución de objetivos de bienestar social mediante el suministro o provisión de bienes y servicios sociales o preferentes, gratuitamente o a precios económicamente no significativos, a personas o grupos de personas vulnerables, socialmente excluidas o en riesgo de exclusión. Además, entidades no lucrativas de cooperación al desarrollo y defensa del medio ambiente. Estas entidades conforman el *Tercer Sector de Acción Social* que, obviamente, es parte integrante de la ES.

tual distribución entre los socios de beneficios o excedentes así como la toma de decisiones no están ligadas directamente con el capital o cotizaciones aportados por cada socio, correspondiendo un voto a cada uno de ellos, o se llevan a cabo en todo caso mediante procesos democráticos y participativos de toma de decisiones. La economía social también agrupa a aquellas organizaciones privadas organizadas formalmente con autonomía de decisión y adhesión voluntaria y abierta, que producen servicios no de mercado a favor de las familias, cuyos excedentes, si los hubiera, no pueden apropiarse los agentes económicos que los crean, los controlan o los financian.

De conformidad con dicha delimitación conceptual y utilizando la terminología propia del SEC-2010, la economía social se conforma en dos grandes subsectores: a) el subsector de mercado o empresarial y b) el subsector de productores no de mercado.

Los miles o millones de entidades (unidades institucionales) que en cada país desarrollan una actividad económica se agrupan en sectores institucionales según dos criterios: a) el tipo de productor de que se trata (*productor de mercado o no de mercado*) y b) atendiendo a su función y actividad principal.

De conformidad con lo anterior, el SEC-2010 distingue cinco sectores institucionales mutuamente excluyentes que configuran la economía nacional: 1) las sociedades no financieras (S11); 2) las sociedades financieras (S12); 3) las administraciones públicas (S13); 4) los hogares, como consumidores y empresarios (S14); 5) las instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares (ISFLSH) (S15).

Las empresas y entidades de la economía social española se encuentran en cuatro de los cinco sectores institucionales del SEC-2010, tal y como queda reflejado en el cuadro 2.

La elaboración de cuentas satélite de la economía social

El marco central del SEC-2010 está formado por dos conjuntos principales de tablas: las cuentas de los sectores institucionales y el marco

input-output con las correspondientes cuentas por ramas de actividad, además de los conceptos de población y empleo, necesarios para la elaboración de las anteriores tablas. Por su propia naturaleza, los diferentes agentes y las operaciones por ellos realizadas aparecen poco desagregadas en las cuentas nacionales. También el marco central de la contabilidad nacional presta poca atención a los flujos y *stocks* que no pueden observarse fácilmente en términos monetarios.

En todos estos casos, las cuentas satélite resultan de gran utilidad para conocer mejor el comportamiento, tanto en términos monetarios como no monetarios, de determinados grupos de agentes con características homogéneas (como es el caso de la economía social) o analizar la actividad con respecto a una determinada función de agentes económicos con comportamientos dispares.

En suma, una cuenta satélite es un marco evolutivo que agrupa la información en un ámbito de preocupación económica o social, que ofrece información más detallada y flexible que la presentada por el marco central de la contabilidad nacional, que constituye su referencia y a cuyos conceptos y clasificaciones básicas está vinculada.

La elaboración de cuentas satélite de la economía social en España tiene una larga tradición. Ya en 1995 y con el soporte de un contrato con la Comisión de las Comunidades Europeas, el CIRIEC realizó el Informe *Las cuentas satélite de la Economía Social en España*. **La definición de trabajo de economía social utilizada en dicho informe era la misma que la establecida por las instituciones europeas e internacionales reseñadas en este artículo.**

En 2006 el CIRIEC, por encargo de la Comisión Europea, elaboró el *Manual para la elaboración de las cuentas satélite de las empresas de la economía social: cooperativas y mutuas*, utilizado para la realización de cuentas satélite de los productores de mercado de la economía social. En un proyecto conjunto del INE y el CIRIEC se elaboraron *Las cuentas satélite de las cooperativas, mutuas y mutualidades de previsión social en España. Año 2008*. Y en 2011, también el CIRIEC realizó *Las cuentas satélite de las fundaciones privadas al servicio de los hogares*, por encargo de FUNCAS.

Desde 2017 el CIRIEC viene realizando con periodicidad anual las cuentas satélite de las cooperativas en España.

En numerosos países de la Unión Europea se desarrollan estadísticas de la economía social con una perimetración de la misma coincidente con las Recomendaciones ya señaladas de las instituciones europeas, destacando las cuentas satélite de la economía social elaboradas bienalmente por el Instituto Nacional de Estadística de Portugal.

Quiérese decir con todo lo anterior que están firmemente sentadas las bases metodológicas para realizar en España de forma periódica cuentas satélite de la economía social a partir de una delimitación conceptual de la misma claramente establecida en las leyes y firmemente consensuada por sus propios actores y por la literatura científica.

En cuanto a los datos y fuentes de datos necesarios para su elaboración, los documentos contables básicos necesarios (balances, cuentas de resultados y memorias) deben ser trasladados a rúbricas de contabilidad nacional a través de los cuadros intermedios de relaciones entre la contabilidad de los operadores económicos y las cuentas satélite a partir de los criterios ya establecidos en diferentes manuales, alguno de los cuales ya referenciado en este artículo. Estos documentos se encuentran clasificados en diferentes registros públicos y, en aquellos casos que no fuera posible acceder a

los mismos, pueden incorporarse métodos de muestreo estadístico.

La colaboración con el INE de organizaciones representativas y centros de investigación especializados constituye un pilar básico para realizar cuentas satélite de la economía social

Respecto a los datos no monetarios, de gran interés para las cuentas satélite de la economía social (empleo, remuneración por tipo de empleo, perspectiva de género, inserción social por el trabajo, número de socios, corrección de desequilibrios territoriales, etc.) pueden encontrarse tanto en registros de naturaleza pública como en organizaciones representativas de la economía social, universidades y centros de investigación. Es decir, la colaboración con el INE de organizaciones representativas y centros de investigación especializados constituye un pilar básico para realizar cuentas satélite de la economía social de forma sistemática, coherente y periódica, con criterios homogéneos y homologables al SEC-2010, que permitan la realización de análisis comparados de carácter intertemporal e interterritorial. ●

Referencias bibliográficas

- CIRIEC (1995): Las cuentas satélite de la economía social en España (Barea, J. y Monzón J. L., Dres.).
- CIRIEC (2006): Manual for drawing up the satellite accounts of companies in the social economy: co-operatives and mutual societies (Barea, J. y Monzón, J. L.).
- INE/CIRIEC (2010): Cuentas satélite de las cooperativas y mutuas en España (Barea, J. y Monzón J. L., Dres.).
- FUNCAS (2011): Las cuentas satélite de las fundaciones privadas al servicio de los hogares y de las obras sociales de las cajas de ahorros (Barea, J. y Monzón J. L.).
- CESE (2016): Evolución reciente de la Economía Social en la Unión Europea (Monzón, J. L. y Chaves, R.).
- CIRIECSTAT (2020): Portal estadístico de la economía social (ciriecstat.com).
- MITES (2024): Manual para el fomento y visibilidad del Emprendimiento en Economía Social (Monzón, J. L. y Vañó, M^a José)
- CEPES (2024): Las empresas más relevantes de la economía social 2023-2024.